

## **PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO EN LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR**

### **BASES**

Bases Generales BOP 155, de 6 de julio de 2020

Bases Específicas BOP 255, de 4 de noviembre de 2021; BOJA 288, de 26 de noviembre de 2021 (A1/C1)

**Bases Específicas BOP 276, de 29 de noviembre de 2021; BOJA 1, de 3 de enero de 2022 (A2/C2)**

### **PUBLICACIÓN EN BOE**

BOE 294, de 9 de diciembre de 2021 (A1/C1)

**BOE 25, de 29 de enero de 2022 (A2/C2)**

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

**EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS PLAZAS PUBLICADAS EN EL BOE núm 25, de 29 de enero de 2022 : DESDE EL DÍA 30 DE ENERO DE 2022 HASTA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022**

### **REQUISITOS PERSONALES DE TODOS LOS ASPIRANTES**

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas por alguno de los procedimientos de estabilización - consolidación de empleo temporal, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

### **SOLICITUDES**

Quienes deseen participar en este proceso selectivo presentarán la solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir en el modelo normalizado de solicitud que podrá obtenerse en la web de Mancomunidad <http://www.manguadalquivir.es> y en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, y las específicas de cada convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Además de ir acompañada de los documentos que acrediten la titulación exigida y el abono de la correspondiente tasa.

### **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Guadalquivir, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, se podrá presentar las solicitudes en cualquiera de las formas

previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.: a) En el registro electrónico de las Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley. b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. d) En las oficinas de asistencia en materia de registro.

## DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las instancias irán acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en su defecto.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en los casos en que se haya previsto.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

## DERECHOS DE EXAMEN

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de los mismos son los establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Guadalquivir:

- La Tasa por derechos de examen de la Mancomunidad Guadalquivir deberán ser abonadas en el número de cuenta de la Entidad BBVA ES2801825566780201505687.

Grupo A	
Subgrupo A1	62.00 €
Subgrupo A2	55.00 €
Grupo B	55.00 €
Grupo C	
Subgrupo C1	45.00 €
Subgrupo C2	36.00 €
Grupo E	25.00 €

- Están exentos del pago de la tasa:

Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE)

La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en cada caso mediante:

Familias numerosas: Carné individual de familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía